

LA SITUACION DE LA IGLESIA EN ESPAÑA COMO INSTITUCION Y SU CORRELATIVO REFLEJO EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL ESPAÑOL

I.—EL CONCEPTO DE INSTITUCION

El tema que vamos a desarrollar está condicionado por el propio título de esta ponencia. Se da por supuesto que la Iglesia es una institución y se quiere saber el tratamiento que como tal le confiere el ordenamiento jurídico, especialmente el ordenamiento constitucional español. Para ello hay que partir del concepto de *institución*.

Se han dado muchas definiciones, muchas descripciones, de lo que sea una institución. Convencionalmente, yo voy a dar la siguiente: una institución es un complejo orgánico que actúa de acuerdo con reglas objetivas, a las cuales ajusta su organización y comportamiento, en orden a la consecución de unos fines que asume como propios. Subrayo en esta descripción o definición fundamentalmente las siguientes notas:

En primer lugar, que existen unas reglas de comportamiento y, por supuesto, de organización. Esto hace que el comportamiento de las instituciones no sea imprevisible; normalmente, cuando nos enfrentamos con una institución, sabemos, podemos presumir, cuál sea su reacción ante los acontecimientos. Además la institución tiene fines propios; e incluso cuando cumple fines instrumentalmente para otras instituciones más amplias en las cuales está encuadrada, esos fines son también propios fines de la institución.

Por supuesto que el Estado es una institución; la principal para el Derecho público, sobre todo para el Derecho público interno. Pero a su vez se compone de instituciones; así el ejército, la magistratura, el parlamento, la administración, los municipios, etc..., son ins-